



Resolución Jefatural No. 70-87-AGN-J.

Lima, 14. SEP 1987

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural 043-87-AGN-J del 25 de junio del presente año, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación.

Que el punto 13.4 del citado Reglamento, - deroga todas las disposiciones que se le opongán, quedando por consiguiente sin efecto la Resolución Jefatural N° 098-85-AGN-J; la misma que autorizaba al Personal Directivo a registrar su ingreso hasta las ocho horas con quince minutos (8.15 a.m.) y pasado esta, de 8.16 a 8.30 se computaba como tardanzas pasibles a descuentos.

Que el Reglamento en mención entró en vigencia al día siguiente de su publicación (10 de agosto del presente año) sin embargo es necesario regularizar la normatividad sobre el horario de ingreso de Personal Directivo, habiendo determinado la Alta Dirección - que los funcionarios registrarán su ingreso conforme lo establece el citado Reglamento a partir del 01 de Setiembre del presente año, con excepción de los Directivos comprendidos en la Resolución Jefatural N° 065-87-AGN-J.

Con las visaciones del Director Técnico, de los Jefes (e) de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y del Area de Personal.

De conformidad a la Ley 11377 Art. 71°, - Decreto Supremo 522, Art. 107°, Decreto Legislativo 276, Art. 21° y el - Decreto Supremo 007-82-JUS, y la R.J. 150-86-AGN-J;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- A partir del 1° de Setiembre del presente año, se aplicará el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 043-87-AGN-J, en lo que respecta al Personal Directivo, no comprendido en los alcances de la Resolución Jefatural N° 065-87-AGN-J.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

César Gutiérrez Muñoz

Jefe del Archivo General de la Nación

